

Rawson (Chubut), 01 de junio de 2017

Dictamen N° 108/17 CF

**Ref.: Expte. 36859/17 T.C. – Munic. de Pto. MADRYN
Licitación Pública N° 07/17 – FIVECH Paviment.
Calle VIAMONTE**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que el Organismo cuenta con la Ordenanza N° 9665/16 promulgada mediante Resolución N° 2021/16 en la que se declara de “utilidad pública sujeta a pago obligatorio” la obra bajo análisis; se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura del Registro de oposición y se aprueban los pliegos licitatorios.

...Que a fs. 170/220 obra Resolución N° 136/17 mediante la cual se procede al Llamado a Licitación Pública N° 07/17 con un presupuesto de \$ 1.711.644,27.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal –fs. 828 – adjudicar la obra a la firma **MONTENEGRO CONSTRUCCIONES S.R.L.** en la suma de \$ 1.817.550,74

Que **NO** se acompaña “**proyecto**” de Resolución de adjudicación **NI** se incorpora detalle de partida presupuestaria para afrontar la presente obra, sin acompañar, asimismo, copia certificada del presupuesto actualizado de Origen y Aplicación de Fondos de la Municipalidad de Puerto Madryn

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente, se estaría financiando parte esta obra mediante el Fondo Fiduciario de Infraestructura Vial –Ordenanza 9463 -, por lo que atento a lo especificado en la Ley VII N° 72 y su respectivo convenio con la Municipalidad de Puerto Madryn la utilización de los fondos cuya ley da origen **NO** contempla sea aplicado en el nombrado Fondo Fiduciario

No teniendo otras observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas